

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 407

23 de febrero de 2009

Presentado por el señor Martínez Maldonado

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de conceder una bonificación de trescientos cincuenta (350) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico, que este asignado a trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de que sufran una lesión física, y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

En el caso particular de las islas municipios de Vieques y Culebra se da la especial situación de que el reclutamiento en las mismas no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicio en estos municipios. Como resultado de esta realidad hay que asignar policías de otros

pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas islas municipios se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Superintendente de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipios. Mediante la aprobación de este proyecto de ley fomentamos el que los policías se interesen en trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra y le hacemos justicia a los que acepten servir en las mismas.

El total de agentes asignados a Vieques y Culebra no sobrepasa los treinta (30) agentes, razón por la cual la aprobación de este proyecto no tendrá un impacto significativo en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo sub inciso (11) al inciso (c) del Artículo 13 de la Ley
2 Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto
3 Rico”, para que se lea como sigue:

4 “Artículo 13.-

5 (a)...

6 (b)...

7 (c)...

8 *(11) Disponiéndose que se le pagará una bonificación adicional a su sueldo de*
9 *trescientos cincuenta (350) dólares a toda personal de la Policía de Puerto Rico que sea*
10 *asignado a trabajar a Vieques o Culebra, cuando éste no fuere residente de las referidas islas*
11 *municipios. Tal bonificación se considerará como parte del salario y la misma se pagará*
12 *durante todo el tiempo en que el funcionario esté asignado a trabajar en Vieques o Culebra.*

13 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

23 de febrero de 09

HON. HECTOR MARTINEZ MALDONADO
PRESIDENTE
COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA
Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 407 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<u>única</u>		

Han sido:

- Referida a su Comisión electrónico Relevada de su Comisión
- Retirada por su autor físico Devuelto informe a su Comisión
(Favor retirar del registro)
- Sobreseída por: Se retira informe
- Se desiste de conferencia Se devuelve a Comité de Conferencia
- Pendiente de acción posterior Derrotada en Votación Final
- Aprobada moción de prórroga hasta el día: Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: [Signature]
Fecha: 2/24/09
Hora: 11:18 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: [Signature]

SENADO DE PUERTO RICO

19 de mayo de 2009

INFORME POSITIVO SOBRE EL P. del S. 407

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe sobre el P. del S. 407, recomendando su aprobación con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 407 propone enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de conceder una bonificación de trescientos cincuenta (350) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico, que esté asignado a trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra.

Esta medida establece en su exposición de motivos, que la referida Ley Núm. 53 tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada, encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de que sufran una lesión física, y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida.

Por otra parte en el caso particular de las islas municipios de Vieques y Culebra se da la especial situación de que el reclutamiento en las mismas no es suficiente para satisfacer todas las necesidades del servicio en estos municipios. Como resultado de esta realidad hay que asignar policías de otros pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas islas municipios se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Superintendente de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipios. En fin esta medida tiene el propósito de hacer justicia para los policías que sean asignados a desempeñar sus funciones en las islas municipios de Vieques y Culebra.

ANALISIS DE LA MEDIDA



La Comisión solicitó y recibió memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico, la Federación Puertorriqueña de Policías, el Concilio Nacional de Policías y del Frente Unido de Policías Organizados.

La **Policía de Puerto Rico** comenzó exponiendo que el Artículo 5 inciso (d) de la Ley Núm.53, *supra*, establece los poderes del Superintendente de la policía en cuanto a la ubicación de los miembros de la Uniformada. A estos efectos, se dispone que éste “determinará la ubicación y funciones de todo miembro de la Policía, conforme al Sistema Uniforme de Rangos, y según lo requieran las necesidades del servicio.

Con relación a lo propuesto en esta medida la Policía señaló que en las islas municipios de Vieques y Culebra se desempeñan cuarenta y siete (47) miembros de la Fuerza. Así también la Policía reconoció que este grupo de agentes del orden público que reside fuera de estas islas municipio laboran allí, advienen en una serie de gastos que van desde gasolina, peajes, pago de ferry o avión, víveres, comidas, entre otros.

Resaltó la Policía de Puerto Rico, que ninguno de los cuarenta y siete (47) miembros de la Uniformada destacados a prestar sus servicios en Vieques o Culebra recibe un pago suplementario. Por ello reconoció que la intención de esta iniciativa legislativa, responde a postulados de justicia laboral y es para incentivar a los policías a que laboren en dichas islas municipios. Es por tal razón que la policía favoreció totalmente que se les otorgue un diferencial a estos sacrificados funcionarios del orden público.

No obstante, la Policía sugirió que la bonificación mensual a otorgarse sea de doscientos cincuenta (250) dólares y no de trescientos cincuenta (350) como indica este Proyecto de Ley, para así poder aumentar la cantidad de miembros de la Fuerza que presten servicios en las mencionadas islas municipios. Como cuestión de hecho esta recomendación fue incorporada en la medida mediante entirillado electrónico.

 El efecto presupuestario anual a la Agencia, que tendría una bonificación mensual de trescientos cincuenta (350) dólares para estos cuarenta y siete (47) policías sería de doscientos ocho mil novecientos cuarenta y siete dólares con noventa centavos (\$208, 947.90), lo cual incluye los beneficios marginales. Si la bonificación se otorga por doscientos cincuenta (250) dólares a los cuarenta y siete policías habría un impacto de ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho dólares con cincuenta centavos (\$149, 248.50), incluyendo los beneficios marginales.

La Policía finalizó expresando que apoyan totalmente la aprobación de esta medida y que como se puede apreciar el efecto presupuestario anual es menor, lo que contribuye a que éstos puedan aumentar la cantidad de efectivos que estén asignados a trabajar en Vieques y Culebra, con el propósito de impactar operacionalmente y reducir la incidencia criminal de dicha región.

De otra la **Federación Puertorriqueña de Policías** trajo ante nuestra atención que considera esta iniciativa legislativa como de justicia social y que como bien establece la exposición de motivos, ambos municipios tanto Vieques como Culebra no producen los policías necesarios ni los oficiales que harían falta para prestar los servicios que requieren los ciudadanos de dichos municipios. Así pues la Federación terminó expresando que favorece totalmente esta

medida legislativa y sugirió que la cantidad de la bonificación llegase hasta un máximo de seiscientos (600) dólares.

El **Concilio Nacional de Policías** expresó que la situación económica que padecen los miembros de la fuerza de las islas municipios de Vieques y Culebra les consta ya que su Presidente, Sargento Edwin Robles López, en compañía del aquí suscribiente pudieron constatar las condiciones de trabajo de éstos en una visita que realizaron al Municipio de Culebra en el año 2005. En dicha visita se observó que estos no cuentan con unas facilidades físicas adecuadas. Las mismas cuentan con solo un (1) baño para ser usado por damas y caballeros, hay filtración en el área del techo y cablería eléctrica sin protección, entre otros.

Por otra parte el Presidente de CONAPOL expresó que los miembros de la Fuerza asignados allí tienen que incurrir en gastos que se extralimitan del salario devengado por éstos para cubrir las necesidades de su familia, como lo son los gastos de pasajes y alimentación. Según indicaron, estos miembros se ven en la obligación de vivir en estas islas municipios, un mínimo de 5 días consecutivos, alejados de sus familias, ya que no son residentes de los mismos. Algunos tienen que incurrir en gastos adicionales de alquiler de viviendas para poder estar al lado de su familia.; apenas hay colmados donde puedan comprar alimentos y los pocos que hay cierran temprano, por lo que se les dificulta una adecuada alimentación, aparte del alto costo de los productos.

Finalmente el Concilio Nacional de Policías apoyó totalmente la aprobación de esta medida al igual que el Frente Unido de Policías Organizados.

ANALISIS

Por su realidad geográfica, los miembros de la Policía de Puerto Rico que están asignados a las islas municipios de Vieques y Culebra enfrentan un costo de vida más alto que los demás miembros que desempeñan funciones en la isla grande, a consecuencia del costo adicional que representa la transportación marítima, alojamiento y gastos de alimentos. El efecto del alto costo de la vida provocado por los diferenciales en los precios, incide negativamente en el bienestar económico de los miembros de la Policía asignados a las referidas islas municipio.

Evidentemente por las razones antes esbozadas, los miembros de la Policía de Puerto Rico que están asignados a trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra tienen que incurrir en unos gastos extraordinarios de alimento, alojamiento y transportación. Por esta razón no están en iguales condiciones que los demás miembros de la Fuerza asignados a los restantes setenta y seis (76) municipios.

Como cuestión de hecho, todas las asociaciones que representan los intereses de los miembros de la Policía de Puerto Rico coincidieron en que los agentes y oficiales asignados a trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra tienen que incurrir en gastos que se extralimitan de su presupuesto y no son equitativos con el salario que devengan. Estas condiciones de trabajo han sido constatadas por esta Comisión.

El elevado costo de vida de las referidas islas municipio ocasiona que los miembros asignados a las mismas tengan que limitar sus alimentos para poder sufragar los gastos de transportación y alojamiento, entre otros que surgen por el hecho de no estar trabajando tan cerca de su residencia.

Cónsono con lo anterior, la Policía de Puerto Rico reconoce que la intención del P. del S. 407 responde a postulados de incentivar a los miembros de la Fuerza que laboran en Vieques y Culebra. Cabe reiterar que la Policía de Puerto Rico es de la opinión que de aprobarse esta medida, el impacto pecuniario a esta agencia no sería tan considerable y estima que el efecto presupuestario anual ascendería a \$149,248.50.

Es importante señalar que medidas similares a la aquí propuesta han sido aprobadas por esta Asamblea Legislativa. A manera de ejemplo la Ley Núm. 68 de 17 de septiembre de 1992, se aprobó con el propósito de conceder una bonificación de cien (100) dólares mensuales a todo el personal docente que trabaje en los Distritos Escolares de Vieques y Culebra.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal estatal que conllevaría la aprobación de esta medida. Como cuestión de hecho, la Policía de Puerto Rico favoreció lo aquí propuesto tomando en consideración propiamente el impacto fiscal que ello conlleva. A su vez la vigencia de la medida comienza a partir del año fiscal 2010-2011.

CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura; previo estudio y evaluación, recomiendan la aprobación del P. del S. 407 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 407

23 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

LEY

 Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de conceder una bonificación de ~~trescientos cincuenta~~ doscientos cincuenta (250) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico, que este asignado a trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de que sufran una lesión física, y en ocasiones a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

En el caso particular de las islas municipios de Vieques y Culebra se da la especial situación de que el reclutamiento en las mismas no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicio en estos municipios. Como resultado de esta realidad hay que asignar policías de otros pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas islas municipios se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Superintendente de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipios. Mediante la aprobación de este proyecto de ley fomentamos el que los policías se interesen en trabajar en las islas municipios de Vieques y Culebra y le hacemos justicia a los que acepten servir en las mismas.

El total de agentes asignados a Vieques y Culebra no sobrepasa los treinta (30) agentes, razón por la cual la aprobación de este proyecto no tendrá un impacto significativo en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo sub inciso (11) al inciso (c) del Artículo 13 de la Ley
 2 Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de
 3 Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

4 “Artículo 13.-

5 (a)...

6 (b)...

7 (c)...

8 (11) *Disponiéndose que se le pagará una bonificación adicional a su sueldo de*
 9 ~~*trescientos cincuenta*~~ *doscientos cincuenta* ~~*(350)*~~ *(250)* *dólares a toda personal de la Policía de*
 10 *Puerto Rico que sea asignado a trabajar a Vieques o Culebra, cuando éste no fuere residente*
 11 *de las referidas islas municipios. Tal bonificación se considerará como parte del salario y la*

- 1 *misma se pagará durante todo el tiempo en que el funcionario esté asignado a trabajar en*
- 2 *Vieques o Culebra.*
- 3 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor ~~inmediatamente después de su aprobación~~ al
- 4 comienzo del año fiscal 2010-2011.



**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

Mayo 20, 09

**SR. ROBERTO A. ARANGO VINENT
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO**

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copias del:

PS 407	RCS	R. CONC. S	RS	PC	RCC	R. CONC. C
-----------	-----	------------	----	----	-----	------------

CON SU INFORME:

<input checked="" type="checkbox"/> CON ENMIENDAS	<input type="checkbox"/> SIN ENMIENDAS	<input type="checkbox"/> NEGATIVO	<input type="checkbox"/> SUSTITUTIVO
---	--	-----------------------------------	--------------------------------------

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Federales
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			de lo Jurídico Civil
			de lo Jurídico Penal
			Desarrollo de la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Manuel A. Torres Nieves

Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____

Javier García (Trámites y Réconds)

From: William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Wednesday, May 20, 2009 9:23 AM
To: Javier García (Trámites y Réconds)
Cc: Gladys G. González (Com. Reglas y Calendario)
Subject: Notificación de Recibo, P del S 407

Notificación de Recibo

Le notifico que en la Comisión de Reglas y Calendario hemos recibido vía correo electrónico el siguiente Informe:

P del S 407

WILLIAM MORALES, BA

COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO
HON. ROBERTO A. ARANGO
PRESIDENTE

GOBIERNO DE PUERTO RICO

COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

20 de mayo de 2009

ORDEN ESPECIAL DEL DÍA

Al Senado de Puerto Rico:

La Comisión de Reglas y Calendario solicita al Senado de Puerto Rico que pase juicio sobre el **P del S 407**, acompañado de un informe con enmiendas de la **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura**, recomendando su aprobación; para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día para la Sesión del **21 de mayo de 2009**.



Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
09 MAY 20 PM 4:33
JM

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0407 Medida
Resultado 28X0X0X1 Aprobada

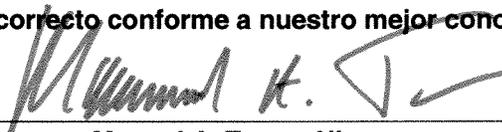
en la votación número 1 efectuada el jueves, 21 de mayo de 2009.

Generado el jueves, 21 de mayo de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	A favor
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	Ausente
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

26 de Mayo de 2009

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 407 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO
OFICINA DE ACTAS Y RECORDOS

2009 MAY 26 AM 11:40

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(21 DE MAYO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 407

23 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de conceder una bonificación de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico que esté asignado a trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la Ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de que sufran una lesión física, y en ocasiones, a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

En el caso particular de las Islas Municipio de Vieques y Culebra se da la especial situación de que el reclutamiento en las mismas no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicio en estos municipios. Como resultado de esta realidad hay que asignar policías de otros

pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas Islas Municipios se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior, se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Superintendente de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipio. Mediante la aprobación de este Proyecto de Ley, fomentamos el que los policías se interesen en trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra y le hacemos justicia a los que acepten servir en las mismas.

El total de agentes asignados a Vieques y Culebra no sobrepasa los treinta (30) agentes, razón por la cual la aprobación de este proyecto no tendrá un impacto significativo en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo sub inciso (11) al inciso (c) del Artículo 13 de la Ley
2 Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto
3 Rico”, para que se lea como sigue:

4 “Artículo 13.-

5 (a)...

6 (b)...

7 (c)...

8 (11) Disponiéndose que se le pagará una bonificación adicional a su sueldo de
9 doscientos cincuenta (250) dólares a todo personal de la Policía de Puerto Rico que sea asignado
10 a trabajar a Vieques o Culebra, cuando éste no fuere residente de las referidas Islas Municipios.
11 Tal bonificación se considerará como parte del salario y la misma se pagará durante todo el
12 tiempo en que el funcionario esté asignado a trabajar en Vieques o Culebra.”

13 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor al comienzo del Año Fiscal 2010-2011.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES

22 de junio de 2009

Oficina del Secretario

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
09 JUN 25 AM 9:33
[Signature]

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado con enmiendas el **P. del S. 407**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,

[Signature]
Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION P. DEL SENADO

(P. del S. 407)

LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de conceder una bonificación de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico que esté asignado a trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la Ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de que sufran una lesión física y, en ocasiones, a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

En el caso particular de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, se da la especial situación de que el reclutamiento en las mismas no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicio en estos municipios. Como resultado de esta realidad, hay que asignar policías de otros pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas Islas Municipio se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior, se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Superintendente de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipio. Mediante la aprobación de este Proyecto de Ley, fomentamos el que los policías se interesen en trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra y le hacemos justicia a los que acepten servir en las mismas.

El total de agentes asignados a Vieques y Culebra no sobrepasa los cuarenta y siete (47) agentes, razón por la cual la aprobación de este proyecto no tendrá un impacto significativo en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo subinciso (11) al inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.-

(a)...

(b)...

(c)...

(11) Disponiéndose que se le pagará una bonificación adicional a su sueldo mensual de doscientos cincuenta (250) dólares a todo personal de la Policía de Puerto Rico que sea asignado a trabajar a Vieques o Culebra, cuando éste no fuere residente de las referidas Islas Municipio. Tal bonificación se considerará como parte del salario y la misma se pagará durante todo el tiempo en que el funcionario esté asignado a trabajar en Vieques o Culebra.”

Artículo 2.- Esta bonificación adicional provendrá del presupuesto asignado a la Policía de Puerto Rico y no requerirá de asignaciones adicionales para compensar el impacto económico previsto.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor al comienzo del Año Fiscal 2010-2011.

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 0407 Conc. Enmiendas
Resultado 24X0X0X6 Aprobada

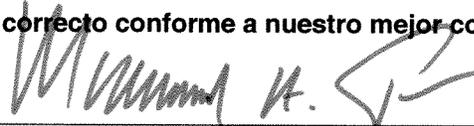
en la votación número 1 efectuada el jueves, 25 de junio de 2009.

Generado el jueves, 25 de junio de 2009

Senador	Voto
Arango Vinent, Roberto A.	A favor
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	Ausente
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	Ausente
Hernández Mayoral, Juan E.	Ausente
Martínez Maldonado, Héctor	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	Ausente
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	A favor
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	Ausente
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	Ausente
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Díaz, Antonio	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	A favor
Torres, Torres Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**

OFICINA DEL SECRETARIO

25 DE Junio DE 2009

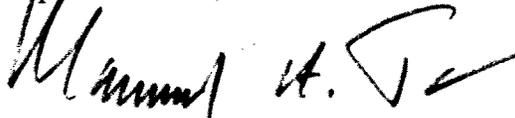
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, **HA ACEPTADO LAS ENMIENDAS**
introducidas por la Cámara de Representantes al

P. del S. 407

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(SENADO ACEPTA ENMIENDAS AL P. DEL S.)

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DEL SECRETARIO

7007 JUN 25 PM 8:23

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

30 junio 09

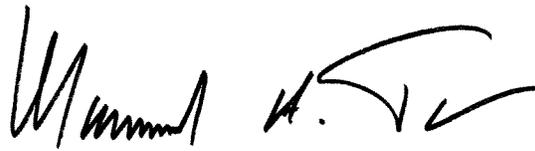
SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el

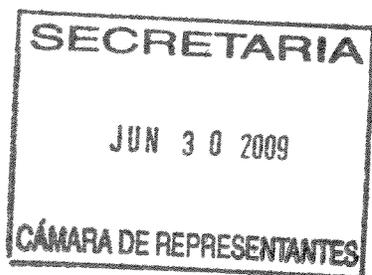
P. del S. 407

Que le envío para su acción correspondiente.

Respetuosamente,



Manuel A. Torres Nieves
Secretario



Hon. Presidente de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CAMARA DE REPRESENTANTES**

30 de junio de 2009

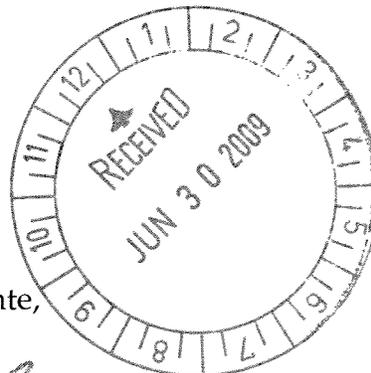
OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

P. del S. 407

que le devuelvo adjunto.



Respetuosamente,

Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTE)



**SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Hon. Luis G. Fortuño Burset
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 407**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel A. Torres Nieves".

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

RECIBIDO POR:

FECHA:

HORA:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a large initial.
15 de julio de 2009
9:18 Am



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA

14 de agosto de 2009

09 AUG 14 PM 4:29

Senado de Puerto Rico
Secretaría

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 13 de agosto de 2009, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó el Proyecto del Senado 407, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Primera Sesión Ordinaria, titulada:

LEY: Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de conceder una bonificación de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico que esté asignado a trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(P. del S. 407)

**LEY NUM. 71
13 DE AGOSTO DE 2007**

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de conceder una bonificación de doscientos cincuenta (250) dólares mensuales a todo el personal de la Policía de Puerto Rico que esté asignado a trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, tiene como finalidad darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Uno de los problemas que más afecta el desempeño de la Policía de Puerto Rico es la falta de recursos para poder cumplir con las encomiendas que la Ley les impone.

La Policía de Puerto Rico lleva a cabo una labor muy delicada encaminada a proteger la seguridad, vida y propiedad de nuestros ciudadanos. Esta labor la tienen que realizar a expensas de que sufran una lesión física y, en ocasiones, a riesgo de perder su propia vida. Es nuestra responsabilidad proveer los recursos necesarios para que éstos puedan desempeñar su labor de forma eficiente.

En el caso particular de las Islas Municipio de Vieques y Culebra, se da la especial situación de que el reclutamiento en las mismas no es suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicio en estos municipios. Como resultado de esta realidad, hay que asignar policías de otros pueblos para que vayan a prestar servicios a Vieques y Culebra. Los policías que son asignados a estas Islas Municipio se ven obligados a incurrir en una serie de gastos adicionales por concepto de transportación, vivienda y alimentación.

Como resultado de lo anterior, se hace difícil reclutar policías que voluntariamente vayan a trabajar a Vieques y Culebra, razón por la cual el Superintendente de la Policía tiene que asignar policías residentes de otros pueblos para trabajar en los cuarteles de estas Islas Municipio. Mediante la aprobación de este Proyecto de Ley, fomentamos el que los policías se interesen en trabajar en las Islas Municipio de Vieques y Culebra y le hacemos justicia a los que acepten servir en las mismas.

El total de agentes asignados a Vieques y Culebra no sobrepasa los cuarenta y siete (47) agentes, razón por la cual la aprobación de este proyecto no tendrá un impacto significativo en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo subinciso (11) al inciso (c) del Artículo 13 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.-

(a)...

(b)...

(c)...

(11) Disponiéndose que se le pagará una bonificación adicional a su sueldo mensual de doscientos cincuenta (250) dólares a todo personal de la Policía de Puerto Rico que sea asignado a trabajar a Vieques o Culebra, cuando éste no fuere residente de las referidas Islas Municipio. Tal bonificación se considerará como parte del salario y la misma se pagará durante todo el tiempo en que el funcionario esté asignado a trabajar en Vieques o Culebra.”

Artículo 2.- Esta bonificación adicional provendrá del presupuesto asignado a la Policía de Puerto Rico y no requerirá de asignaciones adicionales para compensar el impacto económico previsto.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor al comienzo del Año Fiscal 2010-2011.